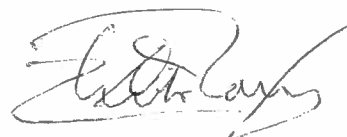




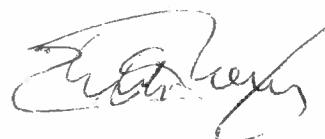
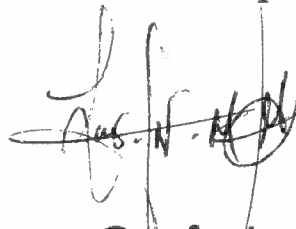
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261). En la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de dos mil dieciséis, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el ingeniero **ERICK JOSÉ RODAS ALDANA**, de treinta y tres años, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos tres (2303) cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (54548) cero novecientos

uno (0901); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con colegiación profesional número seis mil setecientos sesenta y seis; y quien en lo que sigue del presente contrato se llamará "EL PROFESIONAL". Se tienen a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios objeto de este contrato son de carácter profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA CONFEDERACIÓN", no teniendo "EL PROFESIONAL" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a éstos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. "EL PROFESIONAL" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil con especialización en suelos en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", consistente en: **I) Actividades:** a) Realizar las visitas necesarias al sitio del proyecto; b)



Levantar toda la información necesaria para realizar los servicios; c) Mantener comunicación constante con la Dirección de Diseño y Planificación de Infraestructura de CDAG; d) Realizar las gestiones necesarias para obtener toda la información técnica para la realización de los servicios; e) Realizar los trabajos de gabinete y cubrir los costos de movilización y logística necesarios para el desarrollo de los servicios; f) Atender todos los llamados que se le hagan por parte de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", cuando fuere necesario a efecto de dar seguimiento al trabajo contratado; g) Los ensayos deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones de las normas "ASTM" y requerimientos mínimos recomendados por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES); h) La ubicación final de los puntos de perforación para extracción de muestras se determinará en sitio, tomando como base la información del anteproyecto. Esto para determinar el mejor sitio para toma de muestras de suelo para poder cimentar los elementos a construir según el anteproyecto de las obras a realizar en cada instalación deportiva. II) **Proyectos:** a) Muro de contención en Terreno de San Andrés, Mazatenango, kilómetro ciento sesenta y dos, carretera "CA2", frente a la colonia San Andrés, municipio de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, considerar dos perforaciones (con una profundidad de "STP 35" pies) en un tramo de treinta y ocho punto sesenta metros. Se debe incluir análisis geotécnico; b) Muro de contención en Complejo Deportivo de Totonicapán, Paraje Parramón final, zona tres, municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, considerar cinco



perforaciones (con una profundidad de "STP" treinta y cinco pies) en un tramo de cuarenta y dos punto cincuenta y tres metros. Se debe incluir análisis hidráulico, hidrológico y geotécnico; c) Muro de contención en Piscina de Quezaltepeque, Aldea Llano Grande, municipio de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, considerar una perforación (con una profundidad de "STP" treinta y cinco pies) en un tramo de siete punto veintinueve metros. Se debe incluir análisis geotécnico; d) Muro de contención en Federación Nacional de Tenis, tercera calle, dieciséis avenida, zona quince, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, considerar dos perforaciones (con una profundidad de "STP" treinta y cinco pies) en un tramo de cuarenta y tres punto cincuenta y cuatro metros. Se debe incluir análisis geotécnico; e) Muro de contención en el Complejo Deportivo de Zacapa, kilómetro dos, Camino a Aldea Santa Lucía, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, considerar dos perforaciones (con una profundidad de "STP" treinta y cinco pies) en un tramo de nueve punto noventa y siete metros. Se debe incluir análisis geotécnico; f) Muro de contención en el Gimnasio Polideportivo de Chiquimula, décima avenida, entre primera y segunda calle, zona uno, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, considerar cinco perforaciones (con una profundidad de "STP" treinta y cinco pies) en un tramo de doscientos trece punto noventa. Se debe incluir análisis hidráulico, hidrológico y geotécnico. Para la toma de muestras se debe considerar lo siguiente: a) Realizar el análisis de todas las muestras obtenidas en perforaciones para comprobación de sus características, especialmente realizar los ensayos: Densidad, Gravedad





Contrato N° 261

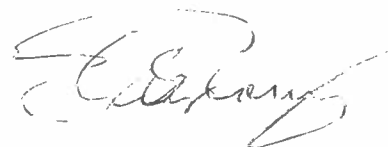
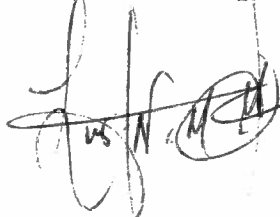
Página 5

específica, Límites de "Atterberg", límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad, granulometría, clasificación unificada del suelo, corte directo y "CBR"; b) El informe geotécnico deberá incluir: determinación de las densidades del material, determinación de la humedad de cada estrato, determinación de la presencia del nivel freático en el sondeo, esquema del perfil estratigráfico y capacidad de soporte; c) Igualmente, los ensayos deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones de las normas "ASTM" y requerimientos mínimos recomendados por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES); d) En los casos que aplique, el análisis hidrológico deberá incluir: delimitación de las cuencas tributarias, uso del suelo en las cuencas delimitadas, información hidrológica y meteorológica del área de estudio, definición de la metodología que mejor se ajuste a la información hidrometeorológica disponible en las áreas de estudio, análisis de crecidas por la metodología que mejor se ajuste y generación de los caudales para diferentes períodos de retorno "(2, 5, 10, 25, 50 y 100 años)". III) **Productos:** El producto a entregar son diez informes originales por cada uno de los proyectos mencionados, los que deben contener como mínimo: a) Carátula; b) Índice o contenido; c) Resumen ejecutivo; d) Descripción de las actividades que se realizaron; e) Informe fotográfico del desarrollo del servicio (como mínimo 12 fotografías); f) Descripción gráfica por medio de fotografías de la estratigrafía en las perforaciones realizadas, el número de fotografías será de acuerdo a las perforaciones realizadas; g) Resultados de las pruebas de gravedad específica, relación de vacíos, límites de "Atterberg", granulometría, estratigrafía y "STP",

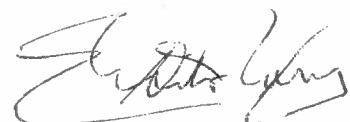
incluyendo las gráficas correspondientes; h) Resultados del ensayo de corte directo a efectuar en el área del muro de contención incluyendo las gráficas necesarias, cuando corresponda; i) Resultados del ensayo de CBR y de compactación en el área de parqueos; j) Incluir los resultados de los coeficientes de absorción encontrados en las pruebas realizadas, cuando corresponda; k) Otros resultados necesarios para la satisfactoria conclusión del servicio; l) Conclusiones; m) Recomendaciones. Para la presentación de los informes para cada proyecto se debe considerar lo siguiente: Deben entregarse diez informes originales impresos por proyecto, en hojas tamaño oficio (8.5" x 13") y de acuerdo al formato establecido por la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN", firmadas y selladas todas las hojas, timbrada únicamente la última. El archivo y documento impreso deberá elaborarse a espacio sencillo y con letra tipo Arial normal (no cursiva) tamaño diez; el documento impreso deberá entregarse en folder con su respectiva carátula, con gancho metálico sencillo, no encuadernado. Adicionalmente considerar una copia impresa sin firmas, sellos ni timbres para revisión; los archivos electrónicos deben ser manipulables en formato Word o Excel según corresponda y en archivo "PDF". Debe tener la aprobación de la Subgerencia de Infraestructura antes de la impresión. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del dieciocho de agosto al diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA



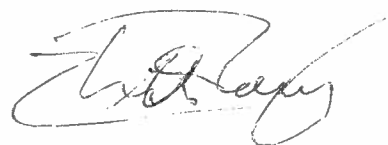
CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL", en concepto de honorarios, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q152,900.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva de la forma siguiente: a) Cinco pagos de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q.25,483.33)**, correspondientes a los primeros cinco productos; y, b) Un sexto y último pago de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.25,483.35)**, correspondiente al sexto producto. "EL PROFESIONAL" no devengará honorarios por servicios prestados antes de la presentación de la Fianza de Cumplimiento y de la aprobación del presente contrato. Los pagos se harán dentro de los treinta días de presentada la respectiva factura correspondiente a cada uno de los productos, acompañada del informe que contenga el detalle de las actividades realizadas con el visto bueno del Subgerente de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN" y un ejemplar de los productos entregados a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de "LA CONFEDERACIÓN" en formato físico y en formato digital, adjuntando constancia de que se han entregado, documentos que para su pago deberán llevar el visto bueno de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil dieciséis guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guión cero catorce (2016-1130-0061-11-00-000-014), renglón número ciento ochenta y nueve (189) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". **SEXTA:**



DECLARACIÓN JURADA. “EL PROFESIONAL” manifiesta bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** “EL PROFESIONAL” para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. La cual será requisito indispensable para la aprobación del presente contrato y cuya falta de presentación dará lugar a la resolución del presente contrato. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** “EL PROFESIONAL” tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas. **NOVENA: INFORMES.** “EL PROFESIONAL” queda obligado a presentar los informes mensuales o parciales que le solicite la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de “LA CONFEDERACIÓN”, los informes contendrán la información detallada de la actividad realizada durante la vigencia del presente instrumento. **DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PROFESIONAL” tendrá relación con la Dirección de Diseño de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva y la Subgerencia de Infraestructura Deportiva de “LA CONFEDERACIÓN”, quienes podrán solicitar los informes parciales, si los hubiere, los informes que originan los pagos respectivos y el informe final relacionado en la cláusula precedente. **UNDÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por los siguientes



motivos: I) Rescisión por mutuo consentimiento sin responsabilidad de las partes o rescisión unilateral por parte de "LA CONFEDERACIÓN" por las causas establecidas en la ley. II) Resolución por parte de "LA CONFEDERACIÓN" por las siguientes causas: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL PROFESIONAL" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y, c) Cuando convenga a los intereses de la institución. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL PROFESIONAL", quien cesará sus actividades y se procederá a la liquidación del contrato. III) "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el presente contrato cuando existieran causas de fuerza mayor o caso fortuito las cuales deberá justificar, dando aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" con quince días de anticipación. **DUODÉCIMA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto "EL PROFESIONAL" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarenta y ocho calle número veintidós guion sesenta y ocho zona doce, Prados de Monte María, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROFESIONAL" acepta que la información y documentos originados del



presente contrato son propiedad exclusiva de "LA CONFEDERACIÓN", quedando obligado a guardar la debida confidencialidad. **DÉCIMA CUARTA: FINIQUITOS.** Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" se extenderán finiquitos recíprocos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** De los honorarios pactados cuando aplique se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, quedando obligado "EL PROFESIONAL" a cualquier otro pago de índole tributaria que establezcan las leyes de la República. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifican, aceptan y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".